

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.342 · 1948

LEY 5342

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5342

LEY 5342

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Deróganse los artículos 2°, 3° y 4° de
la Ley
5284.

ARTÍCULO 2°. Decláranse vigentes los artículos 104, 105 y 189 a 193 inclusive de
la Ley N
° 5177.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5342. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).